



CONCLUSIONES DEL TALLER INTERNACIONAL

Protección Jurisdiccional de Derechos de los Niños víctimas de maltrato, abuso, explotación sexual y trata: Problemática, intervención y obstáculos de la práctica en el ámbito jurídico

Lima, 5 al 7 de Noviembre de 2009

PREAMBULO

El Sistema de Administración de Justicia en el Perú, y específicamente el atinente a la especialidad Penal, se rige por normatividad tanto sustantiva como procedimental, enmarcada en el respeto a los postulados del Sistema Universal de Derechos Humanos, dentro de los cuales es considerado como un Principio basilar, el de la Presunción de inocencia del imputado, tal como garantiza el literal e) del numeral 24, Art. 2° de la Constitución Política. Es por ello que tanto durante el trámite, así como en las actuaciones del proceso en concreto, respecto a la imputación sobre presunta conducta delictiva, se asume que la inocencia de una persona no requiere de ser acreditada, sino que para considerarla plenamente desvirtuada, se debe corroborar con objetividad y suficiencia la atribución de responsabilidad a ella efectuada. Si bien entonces, entendemos que todos los instrumentos y/o procedimientos que aplican los operadores de justicia del sistema penal, están orientados a que su actuación sea desarrollada con respeto a los derechos del inculpado, no se debe olvidar que igualmente están obligados a la aplicación de la normatividad que hace exigible el pleno respeto de los derechos fundamentales de las víctimas inmersas en la problemática investigada en cada proceso, y específicamente si se trata de un niño, niña o adolescente, en aplicación del Principio del Interés Superior del Niño consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas¹, norma de rango supranacional incorporada a nuestro ordenamiento legal precisamente por mandato de la Constitución Política, y recogida en el artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y del Adolescente.



Es por ello que el Poder Judicial como Poder del Estado autónomo e independiente, asume la rectoría de respetar, así como el hacer respetar, los derechos de las víctimas consagrados en el marco de la legislación vigente tanto nacional como supranacional, merced a los Convenios y Tratados Internacionales suscritos por el Estado, en un marco global de derechos humanos, a través de un enfoque integral en la atención de todos los procesos, pues en ellos subyacen problemas humanos que merecen ser atendidos con criterios garantistas, enfatizando la predictibilidad en el actuar judicial.

¹ Adoptada el 20 de Noviembre de 1989 por la Asamblea General ONU, suscrita por el Perú el 26 de Enero de 1990, aprobada por Resolución Legislativa n° 25278 del 03 de agosto de 1990, Instrumento de Ratificación: 14 de Agosto de 1990



PODER JUDICIAL

Conclusiones del Taller Internacional de Protección Jurisdiccional de NNA, Lima 5-7 Nov. 2009

Por tal razón, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la preocupación mostrada por lograr mejorar la atención de los procesos penales en los cuales se discutan los derechos de niños, niñas o adolescentes, víctimas o testigos de delitos, y especialmente su preocupación porque en la búsqueda de la justicia se apliquen criterios protectores hacia estos seres humanos con mayor grado de vulnerabilidad, pretende, *-sin desvirtuar las garantías del Debido Proceso al inculpado: derecho de defensa, la pluralidad de instancia, la actividad probatoria, la motivación de las resoluciones, la economía y celeridad procesales, entre otros²-*, asumir la perspectiva de género para una visión integral del fenómeno y su atención, así como la responsabilidad de liderar la articulación intersectorial en el abordaje y tratamiento de estos casos, mas aún en un contexto de riesgo y pobreza como aquél en el que se encuentra sumida gran parte de nuestra niñez y adolescencia³.

Una de las medidas adoptadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para dirigir la mirada en el proceso penal hacia la víctima, ha sido la disposición circulada a todos los jueces y juezas competentes en casos de abuso y explotación sexual de niños, en referencia a la aplicación de las Leyes N° 28251 y N° 28704, disponiendo sean atendidos aplicando el Principio del Interés Superior del Niño. La segunda disposición de este ente colegiado, ha sido la Resolución circulada también a nivel nacional, para que en todo proceso de capacitación sobre violencia, participen jueces penales, mixtos, de familia, auxiliares jurisdiccionales, administrativos, así como funcionarios de los diversos sectores que operan en el sistema de justicia.



Esta preocupación se refuerza ante el creciente número de casos de abuso sexual, explotación sexual, y trata con fines de explotación sexual, de niños, niñas y adolescentes, los cuales dada su gravedad se tramitan como procesos ordinarios en el Código de Procedimientos Penales que rige en la mayoría de distritos judiciales del país, y bajo cuya normatividad precisamente se aborda el proceso con la intención de demostrar la culpabilidad atribuida al inculpado, sin la necesaria mirada a la víctima que sufre las consecuencias de un proceso largo, desgastante, e incluso en algunos casos humillante a su dignidad⁴, pues se le revictimiza a través de consecutivos interrogatorios y pericias que se le practican en la búsqueda de la verdad, para llegar a la imposición de la adecuada sanción al culpable.

La ejecución del presente Taller Internacional, muestra la importancia que le viene otorgando el Poder Judicial a la capacitación y preparación de sus Magistrados, tanto en los aspectos teórico-prácticos del tratamiento de estos delitos, así como en la necesaria comparación de los avances que han logrado los Sistemas de Justicia de

² Casación n° 2106-2005 Cusco

³ Según proyecciones INEI 38% de la población está conformada por NNA (0 a 17), y un 60% de ellos vive en condición de pobreza: Estado de la Niñez en el Perú, 1ra reimpresión Junio 2008, Publicado por UNICEF e INEI

⁴ Informe Defensorial n° 126 (pág. web. de la Defensoría del Pueblo)



PODER JUDICIAL

Conclusiones del Taller Internacional de Protección Jurisdiccional de NNA, Lima 5-7 Nov. 2009

países vecinos, con la finalidad de consensuar con todos los operadores del Sistema de Administración de Justicia, procedimientos que permitan cumplir con los objetivos de celeridad y efectiva justicia, pero con la mirada especial a estos procesos donde niños, niñas o adolescentes fueron afectados en su integridad personal, psicológica, y muy especialmente en su libertad y por ende, en su expectativa de vida futura, destruyendo su proyecto de vida en formación.

En el *Curso Taller sobre Trata de Niños, Niñas y Adolescentes*, llevado a cabo en agosto de 2008, se precisó que en los casos en los cuales un niño, niña o adolescente resultara víctima o testigo de un delito, mas aún si se trata de delitos de abuso sexual, explotación sexual o de trata, se requiere que los Magistrados al atenderlos, procuren un enfoque de actuación multidisciplinar e interdisciplinar, considerando la edad de las víctimas, evitando la agravación del daño psicológico que la o las conductas delictivas les hayan causado, resultando necesaria la coordinación con todos los funcionarios competentes para atender los casos en los cuales se requiera otorgar protección o especial actividad tutiva a las o los afectados. Ese gran objetivo conduce a la necesidad de ejecutar importantes eventos de capacitación en relación a la atención de los casos que se reciben en sede penal, en aplicación del Principio del Interés Superior del Niño antes glosado, pues se trata de uno garantista: *"Estos principios - como señala Dworkin- son proposiciones que describen derechos: igualdad, protección efectiva, autonomía, libertad de expresión, etc., cuyo cumplimiento es una exigencia de la Justicia"*⁵.



Con la ejecución de este Taller se pretende contribuir a la ruptura del concepto generalizado de abordar en el Sistema de Justicia a la persona que ha sido víctima de un delito, cualquiera sea su edad, procedencia o posición económica, desde que realiza la denuncia, como una fuente de prueba para determinar la culpabilidad del acusado, preocupados todos los operadores por cumplir con sus funciones en materia de persecución y sanción del delito, sin tomar debida precaución por la víctima, cuyos derechos son implícitos pero que, al no estar registrados expresamente en una norma de carácter obligatorio para todas las instituciones del sistema, ocasiona que cada uno aplique sus propios procedimientos, con lo cual se ocasiona revictimización institucional.

Esta revictimización en muchos casos, en el propósito de una búsqueda de la verdad, de determinar convicción acerca de la culpabilidad, se materializa de manera inconsciente a través de repetir el testimonio de la víctima, la cual generalmente en su condición de menor de edad e inexperta, ante el maltrato institucional del cual es parte, muchas veces confunde los hechos, de tanto repetir su relato sin ser creída termina por no creerse a si misma, y se siente incapaz de lograr que le crean

⁵ *Diego (Renzo) Miguel: El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño* (web universidad Diego Portales de Chile).



PODER JUDICIAL

Conclusiones del Taller Internacional de Protección Jurisdiccional de NNA, Lima 5-7 Nov. 1997

iniciándose un proceso psicológico que busca autoprotegerse del daño que le causan los interrogatorios invasivos de los cuales es objeto, llegando a contradicciones y retracciones para evitar el sentimiento de culpa que llega a sentir por haber realizado la denuncia del hecho delictivo que le perjudicó.

Es por estos fundamentos que se diseñó el presente Taller Internacional, cuya finalidad fue la de nutrirse de la experiencia internacional en materia de protección de derechos para niños, niñas y adolescentes que resultaron víctimas y testigos de los delitos de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, haciendo partícipes a los operadores del Sistema de Administración de Justicia Penal, con la finalidad de llegar a acuerdos sobre las necesidades normativas, operativas y procedimentales para lograr una efectiva Protección de estos derechos por todas y cada una de las instituciones que operan en el sistema de justicia peruano, a la luz de las experiencias que aporten los Magistrados y Profesionales especializados de países que llevan un grado mayor de avance que el nuestro en protección de derechos en el ámbito judicial de niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, reforzamos la necesidad de que los acuerdos a que se arribe sean concretos y orientados al desarrollo de un sistema propio que contribuya a evitar el daño que un proceso judicial causa a los niños, niñas y adolescentes, máxime si cuando lo analizamos de manera amplia, éste es agregado al daño ocasionado por la conducta delictiva denunciada



Por lo antes expuesto:

RESUMIMOS EL TRABAJO REALIZADO POR LOS MAGISTRADOS Y LAS MAGISTRADAS, ASÍ COMO LOS Y LAS PARTICIPANTES DE LOS SECTORES QUE OPERAN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA DEL PERU, DURANTE EL TALLER INTERNACIONAL PROTECCION JURISDICCIONAL DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL, EXPLOTACION SEXUAL Y TRATA CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL, DE LOS 08 DISTRITOS JUDICIALES QUE SON PARTE DEL PROYECTO EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CONTRA EL ABUSO, EXPLOTACION SEXUAL Y TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - PROYECTO VAESI, Y MAGISTRADOS DE LOS OTROS DISTRITOS JUDICIALES QUE A LA FECHA DE ESTE EVENTO YA ESTAN IMPLEMENTANDO EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL, LUEGO DE VISTAS Y OIDAS LAS EXPOSICIONES DE CADA GRUPO DE TRABAJO, EN LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Sobre la Organización del Evento y su importancia:

1. **Expresamos** nuestro agradecimiento a la Cooperación Internacional, representada por UNICEF y la Embajada de Bélgica en el Perú, por la oportunidad y apoyo brindado al Poder Judicial para organizar este importante



PODER JUDICIAL

Conclusiones del Taller Internacional de Protección Jurisdiccional de HNA, Lima 5-7 Nov. 2009

- evento de capacitación, el cual nos ha permitido el necesario espacio para mirar de manera crítica nuestra actuación, comparada con la de los países cuyos expositores nos han venido a ilustrar sobre sus avances en materia de Protección de Derechos de los niños en el ámbito jurisdiccional.
2. Los participantes han *felicitado* la estructura y organización del Taller Internacional, y se han comprometido a realizar desde sus propios despachos las diversas acciones que se acuerdan en la fecha, mediante la presente acta.
 3. Los participantes en el presente Taller Internacional, *han considerado necesaria* la presencia de operadores del sistema de justicia en talleres *ad hoc* como el presente, en cada región, para continuar el debate de los casos, para dar solución a los problemas detectados en su procesamiento, dado el imperativo de un trabajo articulado y conjunto. Es por ello que recomendamos que todas las instituciones del Sistema de Justicia se comprometan a convocar a todos los operadores a los eventos que organicen, y que estos eventos no sean de tipo Conferencia Magistral sino Talleres de Debate.

Sobre las Necesidades de Mejora Integral evidenciadas en el Evento:



4. *Resaltamos la importancia de la inserción en normas que protegen derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, del Derecho a la No Revictimización Institucional* que ahora, inconscientemente, se ocasiona en el proceso penal, desde el inicio de la acción penal. Implementar esta recomendación permitirá la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, en los procesos que más negativamente han sido reconocidos como revictimizantes. Por ello recomendamos se gestionen modificaciones en el Código del Niño y del Adolescente, y/o en otras normas vigentes aplicables para la atención de víctimas de violencia en todas sus formas, que incorporen este derecho.
5. *Reconocemos* en ese objetivo el importante avance que nos han mostrado los países hermanos de Costa Rica y Argentina, en cuyos ordenamientos legales se ha registrado ya el derecho de los niños a la protección especial contra este daño, lo cual garantiza que todos los operadores en el proceso tomarán las acciones necesarias y suficientes para materializarlos. Asimismo, el esfuerzo de Brasil, mostrado por el Dr. Rezende nos da la pauta para el proceso de construcción de la norma que debemos realizar en nuestro país.
6. *Reconocemos también el avance en materia de protección de víctimas que nos permite la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, a la fecha en once distritos judiciales.* Sin embargo, al tratarse de normas genéricas para toda víctima, no permite la focalización ni priorización de los casos de aquellas especialmente vulnerables como son los niños, niñas y adolescentes que han sido afectadas por eventos de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual.



PODER JUDICIAL

Conclusiones del Taller Internacional de Protección Jurisdiccional de NNA, Lima 5-7 Nov. 2009

7. Al margen de la existencia o no de normas específicas que regulen el derecho a la no revictimización de los niños, **Invocamos a los operadores de justicia del país a realizar procesos judiciales en los cuales confluyan los elementos que garanticen un proceso célere y justo para la víctima sin desvirtuar las garantías del debido proceso.** Ellos son: trato digno a la víctima desde el inicio del proceso (con la denuncia inicial y consecuente investigación como nos ha mostrado la Policía Especializada en Niñez de Ecuador), investigación eficiente que aporte pruebas determinantes al proceso, peritajes a cargo de personal capacitado que aporten elementos adicionales en calidad de pruebas indiciarias en los casos en los cuales sólo se cuenta con la declaración de la víctima, tal como nos ha mostrado el caso de Colombia, cuyo proyecto auspiciado por ICITAP merece ser evaluado y replicado en nuestro sistema, con participación de profesionales del área de psicología que aporten elementos acerca del daño psicológico que el delito le hubiera causado a la víctima, que generen convicción en el juzgador, y con instalaciones que garanticen un trato adecuado a la particular situación que presenta la víctima, tal como nos lo ha mostrado el perito psicólogo de Argentina, con intervención de las instituciones responsables de la implementación de medidas de protección a la(s) víctima(s), tal como nos han mostrado Ecuador y Chile.
8. Adicionalmente a todo ello, **Exhortamos a que los magistrados y magistradas en las diversas etapas de los procesos, los atiendan como casos de derechos humanos,** como nos ha recomendado la magistrada de Colombia, que se capaciten para el entendimiento de los peritajes especializados, como nos ha mostrado el Magistrado de Chile; que en suma conceptualicen el proceso como acción no solo para la sanción sino también de protección y recuperación de la víctima, como nos ha mostrado el magistrado de Río Negro - Argentina, para lo cual, deben utilizar todos los medios (tecnológicos, legales, institucionales y otros) que permitan darle satisfacción a la víctima (entendida por ésta generalmente como *justicia* en términos de la sanción al agresor, la atención en relación a los daños que le ocasionó el o los agresores y/o el Estado por acciones u omisiones que le sean imputables según dispone la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en sus sentencias), credibilidad al sistema y por ende, mejora del tejido social necesario para un desarrollo socio-económico sostenible en el país.
9. **Expresamos nuestra preocupación por el incremento sostenido en número y modalidades de casos, para la comisión de los delitos de abuso sexual, explotación sexual y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, con fines de explotación sexual, que vienen registrándose como nuevos ingresos en nuestros despachos judiciales e Invocamos a las autoridades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Locales, así como del Poder Legislativo, a aunar esfuerzos para que no sólo se reduzca el número de casos, sino para que se**





PODER JUDICIAL

Conclusiones del Taller Internacional de Protección Jurisdiccional de NNA, Lima 5-7 Nov. 2009

- establezcan sistemas de prevención y protección de los Niños, Niñas y Adolescentes agraviados o potenciales víctimas de estos delitos en nuestro país.
10. **Expresamos nuestra preocupación por la ausencia del Estado en las diferentes zonas geográficas del país en las cuales se ha incrementado el número de casos de trata y de explotación sexual de NNA**, como se ha apreciado en el análisis de casos que hemos realizado según Acta de Trabajo adjunta. Muy grave es la ausencia o el insuficiente número de Centros de Acogida a Víctimas o Centros Especializados de Atención a Víctimas, así como de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos, las cuales según mandato de la Ley 28950, deben ser implementadas por el MIMDES y el Ministerio Público, con cuya presencia se potenciaría la fase de atención inmediata a toda víctima.
 11. **Consideramos** necesaria la selección y difusión de Jurisprudencia que permita denotar las bondades de la interpretación sistemática del Código Procesal Penal, Constitución Política, los Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia, así como de los Convenios y Tratados Internacionales que protegen derechos humanos de las víctimas, con lo cual se va a garantizar se internalice en la redacción de Resoluciones judiciales, un modelo que proteja uniformemente sus derechos, así como en la actuación de todos los operadores de justicia.
 12. **Estimamos necesario recomendar que se acelere la implementación de un solo modelo procesal penal en todo el país**, pues con ello se contribuirá a la eliminación de prácticas judiciales que perpetúan la revictimización de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de abuso sexual, explotación sexual o trata con fines de explotación sexual.
 13. **Consideramos** que en el procesamiento de los casos por parte de los operadores de etapa prejudicial, se debe tomar en cuenta la naturaleza de los delitos de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, el daño producido en la o las víctimas, así como el contexto en el cual se perpetrán, pues a partir de su comprensión clara se podrán adoptar medidas oportunas para evitar la repetición del acto delictivo, se haya éste producido en el seno familiar, o en la actuación de una red organizada de trata de personas, para lo cual es necesario que la investigación de toda denuncia cuente con el apoyo de un equipo de profesionales: médicos, psicólogos, trabajadores sociales, u otros profesionales necesarios para que se sustancie debidamente el caso y se favorezca su solución.
 14. **Consideramos necesario recomendar que uno de los cambios importantes a lograrse en los procesos penales de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, sea la aplicación de mecanismos efectivos de protección a las víctimas de delitos sexuales**, especialmente si éstos son niños, niñas o adolescentes, a través de la reducción del número de veces que son convocadas a declarar, implementando la tecnología y las disposiciones del Nuevo Código Procesal Penal, en aplicación gradual a la fecha en 11 distritos judiciales. Estos mecanismos de protección, previstos en el citado código



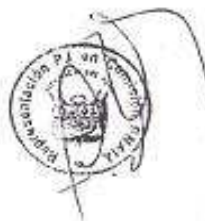


PODER JUDICIAL

Conclusiones del Taller Internacional de Protección Jurisdiccional de NNA, Lima 5-7 Nov. 2007

incluyen la implementación de salas especiales para recibir el relato de los niños en calidad de Prueba Anticipada, siguiendo la tendencia en América Latina para el procesamiento de delitos en los cuales las víctimas han sufrido violencia, tal como lo ha mostrado la experiencia argentina (Provincias de Río Negro, Neuquén y otras).

15. Consecuentemente, **recomendamos se adelante a nivel nacional**, tal como se viene proponiendo desde Agosto de 2007 (Según Actas del Pleno Regional sobre abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes), mediante la modificación de las normas legales necesarias, **la vigencia de los artículos del Nuevo Código Procesal Penal que disponen la Prueba Anticipada**, específicamente para casos de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
16. **Reconocemos el avance logrado en el Ministerio Público con tal fin, al haber implementado Cámaras de Gesell en los distritos judiciales de Lima, Callao, Cusco, Madre de Dios y Loreto, con la correspondiente aprobación del Protocolo de Entrevista Única.** Sin embargo, este procedimiento e instalaciones son válidos a la fecha, en calidad de actos de investigación, aún no difundido o aplicado a nivel nacional y se encuentra pendiente la atención a la recomendación de la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial N° 126 para que en esta Entrevista Única participe el Fiscal competente en materia penal, por lo cual se requiere que el Sistema Prejudicial (sistema en el cual no participa el Poder Judicial) uniformice criterios entre todas las instituciones públicas intervinientes antes de la judicialización de un caso (Policía Nacional del Perú, MIMDES, MINSA, Ministerio Público, DEMUNAs de los Gobiernos Locales), tendientes a la no revictimización en esa etapa. Formalizada la denuncia por el Fiscal competente, en el Poder Judicial se deberán establecer criterios apropiados para garantizar la evitación de la revictimización cuando el agraviado es niño, niña o adolescente y a la luz de la validez de la Entrevista Única como prueba en el proceso.
17. **Consideramos necesario recomendar que se especialice a los operadores de etapa prejudicial, tanto en los tipos delictivos, sus modalidades, los medios probatorios idóneos para la sanción como las medidas necesarias a adoptar para proteger a las víctimas, con enfoque de género y de derechos de los niños.** El sistema de justicia debe contar con profesionales capacitados y entrenados para el procesamiento de estos casos, expresados en áreas orgánicas dotadas de presupuesto y recursos humanos para la ejecución de sus funciones con alcance nacional. Especial mención merece la necesidad de contar con equipos interdisciplinarios que necesariamente cuenten con psicólogos especializados en el tratamiento a niños, niñas y adolescentes que han sufrido abuso o explotación sexual.





PODER JUDICIAL

Conclusiones del Taller Internacional de Protección Jurisdiccional de NNA, Lima 5-7 Nov. 2009

Sobre los problemas para la Articulación Intersectorial:

18. Vistos los problemas diagnosticados en el Acta respectiva, para lograr el trabajo intersectorial en las diferentes regiones donde se implementa actualmente el Proyecto VAESI, **Resulta necesario** que todos los operadores del Sistema de Justicia, tanto de etapa prejudicial como judicial, conozcan el circuito de atención dispuesto en las normas, o **Ruta de Atención Intersectorial para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual**, a fin que contribuyan a su correcta y oportuna implementación, aporten a las mejoras necesarias acordes a su realidad regional y sectorial, y en base a ella se elaboren Guías de Procedimientos y Directivas internas en cada sector, así como Protocolos Intersectoriales focalizados en la víctima, sin afectar el debido proceso en el caso del inculpado.
19. Los participantes **hemos apreciado** con preocupación que el Sistema de Justicia no cuenta con los elementos suficientes y necesarios para dar una efectiva protección a la víctima, para evitar que tenga que sufrir el peso de la gestión de la carga de la prueba, que no reciba reparación adecuada y acorde al daño que sufrió, máxime si es declarada judicialmente como víctima, por lo cual en aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, **recomendamos** se busque lograr mejoras en la legislación que permita que la víctima no salga del proceso penal sólo con una sentencia más, sino que el contenido de la misma le dé la satisfacción relacionada con los daños que sufrió tanto por el delito como, si fuera necesario, por la acción u omisión de las diversas instituciones del Estado.
20. **Expresamos nuestra preocupación por la poca articulación en cada zona geográfica presente en este Taller Internacional (Cusco, Loreto, Madre de Dios, Lima y Callao)**, entre los operadores del Sistema de Justicia y las organizaciones de la sociedad civil, para que brinden el soporte necesario a las víctimas y sirvan de mecanismo de alerta sobre la labor de los operadores del sistema para defender los derechos de las víctimas.
21. Consideramos necesario recomendar **que uno de los criterios para insertar efectivamente esta articulación intersectorial, sea la no revictimización de niñas, niñas y adolescentes**, estableciendo mediante el Protocolo de actuación intersectorial que resulte necesario, la entrevista única en calidad de prueba anticipada según procedimiento específico vía modificatoria de las disposiciones del Nuevo Código Procesal Penal lo cual eliminará los formalismos que actualmente, de forma innecesaria, impiden su utilización. Esta normatividad es indispensable en aquellas provincias con insuficiencia de operadores para los peritajes, tales como Loreto, Madre de Dios y Cusco.
22. Es por ello que resulta fundamental que todos los sectores e instituciones involucrados en la lucha contra la trata, el abuso sexual y explotación sexual de





PODER JUDICIAL

Conclusiones del Taller Internacional de Protección Jurisdiccional de NNA, Lima 5-7 Nov. 2009

niños, niñas y adolescentes, *coordinemos esfuerzos* para que las diversas fases de prevención, de atención a las víctimas, así como las de procesamiento y sanción a los autores o partícipes, se cumplan en protección a los derechos de los perjudicados, sin descuidar las garantías del debido proceso, tomando en consideración las modalidades que presentan estos delitos, así como la particular situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas.

23. Recomendamos que como producto de la Ruta de Atención mencionada en el numeral 18 de esta acta, *se Conforme en cada región el Sistema Regional Integral de Atención y Protección a Víctimas de los delitos de trata, abuso sexual y explotación sexual, así como el de sanción a los autores de estos delitos*, propósito para el cual la prioridad en la asignación de recursos, debe posibilitar el fortalecimiento de los operadores de servicios. El Sistema Integral que se propugna debe considerar entre sus características, la elaboración de un Protocolo para la investigación, estipulando un mínimo de información orientada a demostrar fehacientemente la responsabilidad del/de los agentes, con especialización y capacitación permanente de la Policía Nacional del Perú y de los representantes del Ministerio Público, considerándose para los casos de explotación sexual y trata con fines de explotación sexual de NNA, la participación de los Fiscales Especializados en crimen organizado.



Sobre el Análisis de Casos Específicos de Abuso Sexual, Explotación Sexual y Trata con fines de Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes

24. Del análisis de casos de abuso sexual que se producen en los colegios, los participantes Recomendamos que el Ministerio de Educación derogue la Resolución Ministerial N° 0405-2007-ED, por las razones expuestas en dicho grupo de trabajo.
25. Asimismo, en los casos en que se advierta un Concurso de Delitos, Recomendamos la realización de Estudios de Campo en las zonas de mayor incidencia de delitos complejos, que permitan demostrar la necesidad de implementar cambios o mejoras en la definición de competencias de los operadores, de los procesos investigatorios por tipo de delito, así como permitan detectar los errores de tipificación que pudieran haberse estado presentando, para las acciones que se deriven de los hallazgos, entre ellas, definir las necesidades de capacitación puntuales.
26. En relación a los casos de Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, luego del análisis del caso denunciado en Cusco, se hace evidente la necesidad de entender que el delito de trata viene ocurriendo en zonas de geografía compleja, en las cuales las redes de trata muestran dominio generalizado y aprovechan la ausencia de instituciones del Estado. Por ello, recomendamos que se trabaje un sistema articulado supra-regional entre las zonas de origen, tránsito y destino de las víctimas según la casuística actual, ejemplo



PODER JUDICIAL

Conclusiones del Taller Internacional de Protección Jurisdiccional de NNA, Lima 5-7 Nov. 2009

Cusco - Madre de Dios, Cusco - Iquitos, Iquitos - Moquegua, Ecuador - Trujillo - Lima, entre otras; la implementación de Protocolos de atención a víctimas, que incluyan la fase de rescate de la red, la toma de declaración, la aplicación de medidas de protección, la participación de la víctima durante el proceso, su recuperación de la situación traumática y de los daños que le haya ocasionado el delito; el otorgamiento de competencia territorial supra-provincial para el Fiscal investigador (del lugar en que fuera rescatada la víctima o del último lugar donde se presume se produjo la explotación sexual); adoptar inmediatamente medidas coercitivas de la libertad para los presuntos tratantes dado el riesgo que representan para que el proceso cumpla con su definición de sumario; incremento del número de policías especializados en la investigación así como operativos de trata, y coordinar el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil para atender a las víctimas rescatadas en tanto se define su situación de abandono dada su edad.

27. Finalmente, Exhortamos a los gremios de los medios de comunicación, a que hagan seguimiento a sus agremiados a fin que ellos cumplan con su rol de denuncia, información adecuada, educación y respeto a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, privilegiando estos fines altruistas a los fines comerciales que les son inherentes en calidad de entidades privadas, pues no por ello deben olvidar su rol social. El incumplimiento del Código de Ética por parte estas instituciones, al difundir imágenes que denigren la imagen y por ende los derechos de los niños, ameritará las sanciones penales previstas en el Código Penal vigente, y debe igualmente conllevar la sanción administrativa correspondiente de parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comprendiendo en la denuncia, a los dueños de los medios de comunicación como responsables solidarios por estas inconductas.

Lima, 07 de Noviembre de 2009

Nota: Se incluye como parte integrante del presente Pliego de Conclusiones, las actas de trabajo de los grupos conformados en el Taller Internacional, debidamente suscritas por los participantes.

PODER JUDICIAL
Dra. ELVIRA ÁLVAREZ OLAZÁBAL
VOCAL
Segunda Sala Especializada de Familia de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



MARIA PACHE BECERRA
Coordinadora
Representante Alterna
Comisión PHATA 2002-2010
PODER JUDICIAL